PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE JUNIO DE 2007	6756

No. 22457

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **51/2005-V**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salomón Torres Martínez, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de Reyes Torres Martínez, en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice:--

Villahermosa, Tabasco; veintidós de mayo de dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia interlocutoria dictada el treinta de abril de dos mil siete, que declaró fundado el incidente de liquidación de intereses moratorios y parcialmente fundado el de gastos y costas, promovido por Salomón Torres Martínez, parte actora en el presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 335, 336 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente al de Comercio reformado, se declara que ésta ha causado ejecutoria para los efectos legales procedentes.

Agréguese a los autos, el escrito de Jeannine Monroy Tepepa, endosataria en procuración de Salomón

Torres Martínez, y en cuanto a su petición de que se señale nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de remate en primera almoneda; al respecto se provee:

Toda vez que de autos, se advierte que no se llevó a acabo el remate del bien inmueble embargado, en la fecha señalada en proveído de veintisiete de marzo del presente año, en consecuencia, como lo pide la parte actora se señalan las **once horas con quince minutos del veintiocho de junio de dos mil siete**, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda y al mejor postor del inmueble embargado, en los términos precisados en el acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil seis; por tanto, expídanse los avisos y edictos correspondientes, con inserción de dicho acuerdo y del presente proveído los que deberán entregarse a la parte actora, previa constancia y firma de recibo que obre en autos; quedando obligada a comprobar, dentro del término de **tres días hábiles,** contado a partir del siguientes al en que reciba los avisos, haber entregado éstos a las autoridades que tengan residencia en esta ciudad.

Asimismo, con apoyo en el artículo 1071 del Código de la materia, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, en turno, adjuntándole los avisos suficientes, para su fijación en los lugares públicos mas concurridos del lugar de ubicación del referido predio, a fin de hacer saber la fecha y hora en que se llevará a cabo el remate; obteniendo constancia de dicha fijación de aviso, tal como se ordenó en auto de diecisiete de noviembre del año próximo pasado.

Por otra parte requiérasele Jeannine Monroy Tepepa, endosataria en procuración de Salomón Torres Martínez, para que en el término de **tres días,** contado a partir del siguiente al en surta efectos la notificación de este proveído, devuelva el exhorto 28/2007-V, o manifieste la imposibilidad legal que tenga para ello; apercibida que de no cumplir con lo anterior, se hará acreedora a la medida de apremio consiste en multa por veinte días de salario mínimo vigente en esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma, Enrique Villanueva Chávez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, ante la Secretaria quien da fe, Isidra León Méndez. " firmados"-------

Villahermosa, Tabasco, a diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Por presentada Jeannine Monroy Tepepa, endosataria en procuración de Salomón Torres Martínez, con su escrito de cuenta, que se agrega a estos autos y, como lo solicita, no habiendo objetado las partes los avalúos, rendidos por el perito designado por la actora y el nombrado en rebeldía a la parte demandada; en consecuencia, se aprueba el emitido por el perito, ingeniero Juan Carlos Morales Collado, designado en rebeldía al demandado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1411 del Código de Comercio reformado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, 433, 434 y 435 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Tabasco, aplicada supletoriamente a dicha legislación mercantil, se ordena la enajenación, en pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **Predio rustico** denominado "San Antonio", ubicado en la ranchería Santa Cruz del municipio de Reforma, Chiapas, constante de una superficie total de 20-00-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste en dos líneas: 310.00 metros con propiedad de David Pastrana, y 300 metros con propiedad de Lorenzo Vasconcelos y Marcelo Ovando e hijos; Suroeste en dos líneas 190.00 metros con propiedad de David Pastrana y 240.00 metros con propiedad de Joaquina Sánchez Olán; Noreste en dos líneas 350.00 con camino vecinal de por medio y William Hernán Salvador, 645.00 metros con camino vecinal de por medio y Eladio García Pinto; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Pichucalco, Chiapas, bajo el número 227 libro primero original de la sección segunda, con fecha veintinueve de mayo de dos mil dos; a nombre del ejecutado Reyes Torres Martínez, al cual le fue asignado por perito, el valor comercial de $500,00.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo, de conformidad con el artículo 434, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Convocándose a postores que deseen intervenir en la subasta, para lo cual deberán depositar previamente en este Juzgado, mediante billete de depósito, el diez por ciento (10%)

del valor comercial asignado al inmueble, en términos de la fracción IV del precepto legal citado en el párrafo precedente, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Con el objeto de convocar postores, expídase los avisos correspondientes para su fijación en los lugares públicos más concurridos del lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate y de este Juzgado, esto es, Presidencia Municipal, Delegación de Recaudación de Hacienda del Estado de Chiapas, Juzgado Municipal y Delegación de Tránsito del Estado de Chiapas; todos con sede en Reforma, Chiapas; Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, Oficinas de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito; Administración Local de Recaudación, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Centro, Receptoría de Rentas, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y Secretaría de Finanzas del Estado, todos con residencia en esta ciudad.

Ahora bien, advirtiéndose que el inmueble sujeto a ejecución, se ubica en Reforma, Chipas, es decir, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; con apoyo en el artículo 1071 del Código de la materia, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, en turno, adjuntándole los avisos correspondientes, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado y por los medios legales conducentes, provea lo necesario para que sean fijados en los lugares públicos más concurridos del lugar de ubicación del referido predio, a fin de hacer saber la fecha y hora en que se llevará a cabo el remate; obteniendo constancia de dicha fijación de avisos.

Asimismo, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio; quedando señaladas las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para llevar al cabo el remate del bien inmueble gravado en este juicio y descrito en párrafo segundo de este proveído; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma, Enrique Villanueva Chávez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, ante la Secretaria quien da fe, Isidra León Méndez."dos firmas". ----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

LIC. ISIDRA LEÓN MÉNDEZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JZGADO 4to. DE DISTRIT
VILLAHERMOSA, TABASC

No. 22454

JUICIO ORDINARIO CIVILDE ACCIÓN RESCISORIA Y REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBICO EN GENERAL:

En el expediente número **341/1999,** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA Y REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS,** promovido por los Ciudadanos **CARLOS ENRIQUE, JOSÉ FERNANDO, GLORIA DEL CARMEN Y MARIA LUISA TODOS DE APELIDOS ALDAY RODRÍGUEZ,** en contra del Señor **NORBERTO CADENA JIMÉNEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** DE ESTA CIUDAD, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO**, LICENCIADA **MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ,** NOTARIO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26 DE ESTA ENTIDAD; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---------

ACUERDO:22/MAYO72007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MAYO VEINTIDOS DE DOS MIL SIETE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.----

PRIMERO.- Como lo solicita la Ciudadana MARIA LUISA ALDAY RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y como está ordenado en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha Diecisiete de Mayo del presente año, con fundamento en los artículos 433, 434, y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:------

A).- PREDIO URBANO CON COSTRUCCIÓN, ubicado en la Calle Niños Héroes Número 167 Colonia Atasta de Serra de está Ciudad, constante de una superficie de 1372.00 Metros Cuadrados, y se encuentra catastrado a favor del ciudadano NORBERTO CADENA JIMÉNEZ, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 49.00 Metros con SIMON SERRA; al Sur: 49.00 con ALEJANDRO JERONIMO; al ORIENTE: 28.00 con la calle Niños Héroes; al PONIENTE: 28.00 con MANUELA VARGAS hoy de NORBERTO CADENA JIMENEZ, al cual se le fijó un valor Comercial de $2,710,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de $2,439,450.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA . Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose a demás los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE** AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Juez Primero de lo Civil de Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.-------

Por lo que, Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Treinta y Uno Días del mes de Mayo de Dos Mil Siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.------

Secretaria Judicial.
Lic. Maria Mariela Rodriguez Cárdenas

1-2

No. 22456

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el **expediente número 195/1999**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RAMIRO LÓPEZ DÍAZ, endosatario en procuración del señor CANDIDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en contra de ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ Y ROSARIO LÓPEZ ALEJANDRO, con fecha ocho de mayo del año dos mil siete, se dictó un proveído mismo que en lo conducente dice:----------

SEGUNDO.- Como lo solicita, el actor y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 437 del Código Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, SÁQUESE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, los siguientes bienes inmuebles:---

Predio rústico denominado "La Esperanza" y anexos, ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero, del Municipio de Macuspana, Tabasco, en la parte alícuota que le corresponde al demandado ALBERTO CAMARA VELASQUEZ, y que tiene un mancomún y en partes iguales con su hermano CARLOS CAMARA VELASQUEZ, constante de una superficie total de 172-83-01 hectáreas (ciento setenta y dos hectáreas, ochenta y tres áreas y un centiárea), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, cuatro medidas, 644.30, 45.00, 234.00 y 65 metros con propiedad de Juan López, y Río Macuspana, Zona Federal; al Sur, doce medidas, 58.00, ,109.00, 65.00, 60.00, 45.00, 69.00, 140.00, 45.00, 125.00, 36.00, 49.00, y 65.00 metros con Arroyo Manatinero, Zona Federal; al este, cuatro medidas 1700.00, 381.00, 110.00 y 112.00 metros con propiedad de Trinidad Falcón Andrade; al oeste; tres medidas, 305,00, 714.50, 1,190.00, metros con propiedad de Ortelio Pérez, Ciro Zacarías y Asunción Pérez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 78, del Libro General de Entradas a Folios 260 al 277 del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectado por dicho acto el predio número 24,643, Folio 112, Volumen 102, con fecha de inscripción 23 de enero de mil novecientos noventa; y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fue el emitido por el perito designado por la parte actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de $466,300.00---------- (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se rebajó en segunda almoneda el 10% (DIEZ POR CIENTO) quedando la cantidad de $419,670.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de conformidad con lo establecido en el numeral 437 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.---

Predio urbano ubicado en la Esquina de las Calles Aquiles Serdán y 18 de Marzo, Manzana número 1, Lote número 1, de la Colonia Buenos Aires de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 622.00 metros cuadrados, así como la construcción que se encuentra en dicho predio, propiedad del demandado Alberto Cámara Velásquez, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, 33.00 metros con Calle 18 de Marzo; al sur, dos medidas, una de 19.00 metros con Jimmy Jiménez Reyes y otra de 14.00 metros con Jorge Rivera Peralta; al este, 20.00 metros con el Lote número 2 de María Estrella Miranda; al oeste, dos medidas, una de 2.00 metros con Jimmy Jiménez Reyes y otra de 18.00 metros con Calle Aquiles Serdán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 1088, del Libro General de Entradas a folios 2275 al 2280, del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,032, Folio 1, del Libro Mayor Volumen 104, con fecha de inscripción 10 de septiembre de mil novecientos noventa; y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fue el emitido por el perito designado por la parte actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de $825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se rebajó en segunda almoneda el 10% (DIEZ POR CIENTO), quedando la cantidad de $742,770.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MOENDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de conformidad con lo establecido en el numeral 437 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.----

Predio Rústico denominado "El Recreo en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante

de una superficie de 350-00-00 hectáreas, propiedad del demandado Alberto Cámara Velásquez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, dos medidas, una de 1,400.00 metros con Laguna, y la otra de 1250.00 metros con propiedad de Elisa Lastra; al sur 2450.00 con laguna; al Este 1250.00 metros con Jesús Vidal Baeza; y al oeste, 1180.00 metros con propiedad del Juan Cámara López. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha de inscripción 29 de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 631, del Libro General de Entradas a Folios 1483 al 1485, del Libro de Duplicados Volumen 61, quedando afectado por dicho contrato el predio número 29,781, Folio 28, del Libro Mayor Volumen 123, y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fuel el emitido por el perito designado por la parte actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de $415,500.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS /100 MONEDA NACIONAL); mismo que se rebajó en segunda almoneda el 10% (DIEZ POR CIENTO), quedando la cantidad de $373,950.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de conformidad con lo establecido en el numeral 437 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-------

Predio urbano con casa habitación de los plantas ubicado en la Calle Abasolo esquina con calle sin nombre de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 12.00 metros cuadrados, propiedad del demandado Alberto Cámara Velásquez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 5.00 metros con la Calle Abasolo; al sur, 5.00 metros con límites de expropiación, al este, 24.40 metros con 1-2, al oeste, 24.17 metros con límites de expropiación. Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 559, del Libro General de Entradas a Folios 1583 al 1587, del Libro de Duplicados Volumen 61, quedando afectado por dicho contrato el predio número 27,914, Folio 162, del Libro Mayor Volumen 115, con fecha de inscripción 05 de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y tomando en cuenta que el peritaje aprobado fue el emitido por el perito designado por la parta actora, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de $768,700.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS OO/100 MONEDA NACIONAL); mismo que se rebajo en segunda almoneda el 10% (DIEZ POR CIENTO), quedando la cantidad de $691,830.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de conformidad con lo establecido en el numeral 437 del Código Adjetivo Civil, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que la diligencia de remate se efectuará sin sujeción a tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, el valor comercial otorgado a cada uno de los inmuebles, consistentes en las sumas de: $419,670.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), $742,77.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), $373,950.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y $691,830.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).--------

CUATRO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial deL Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los Edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los Avisos al Publico en General, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIAS VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.--

Por mandado judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
LIC. JORGE MARTINEZ PIMENTEL.

1-2-3

No. 22455

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 257/2002,** relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVERIO ANTONIO LOPEZ, en contra de la Ciudadana PASTORA AGUILAR CADENA; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se leen:----

ACUERDO: 18/MAYO/2007.----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MAYO DIECIOCHO DE DOS MIL SIETE,.--------

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

UNICO.- Como lo solicita el Ciudadano SILVERIO ANTONIO LOPEZ, Actor en el presente juicio, en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha catorce de Febrero del presente año.----

En ese entendido expídasele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.---------

En vista de lo anterior, se deja sin efecto la fecha que se señaló para llevar a efecto la diligencia de remate en segunda almoneda ordenada en el punto Primero del proveído de fecha diez de abril del año en curso.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.----

ACUERDO: 14/FEBRERO/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, FEBRERO CATORCE DE DOS MIL SIETE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha dos de febrero del año en cuso y como lo solicita el ciudadano SILVERIO ANTONIO LOPEZ, en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----------

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, únicamente la parte alícuota que le corresponda a la demandada PASTORA AGUILAR CADENA, el ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 210 Colonia Tercera del Aguila en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 185.92 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.50 Metros con FERNANDO PERALTA; AL SUR 18.50 metros con JOSÉ JIMÉNEZ; AL ESTE 10.05 metros con propiedad de BARTOLO COLORADO PEREZ y AL OESTE 10.05 metros con la Calle Venustiano Carranza, inscrito bajo el número 7094 del Libro General de Entradas a folios del 25,854 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el predio número 48,390 folio 240 del Libro Mayor volumen 188, al cual se le fijó un valor comercial de $542,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA

Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que resulta ser el valor que le corresponde en relación al 50% del valor total que los peritos dictaminaron en base a la totalidad del predio antes descrito, menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de $488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-------

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ---------- ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los treinta días del mes de mayo de dos mil siete, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial
Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

1-2-3

No.- 22428

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a **17** de **Mayo** del año **2007.**

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- **Lic. ADELA RAMOS LÓPEZ**, Sustituto, Notario Público No. Veintisiete Centro".- Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **25,490 veinticinco mil cuatrocientos noventa** del Volumen **CCCXC Tricentésimo Noveno**, otorgada Ante mí, el **Diecisiete** de **Mayo** del Año **Dos Mil Siete,** se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DIONESIO LÓPEZ OSORIO, DIONICIO LÓPEZ O, DIONICIO LÓPEZ, DIONICIO LÓPEZ SOSORIO ó DIONISIO LÓPEZ OSORIO.** Los herederos señores **ROSARIO SÁNCHEZ GARCÍA**, también conocida como **MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ Ó ROSARIO SÁNCHEZ G, Ó ROSARIO SÁNCHEZ, Ó MARIA DEL ROSARIO MÉNDEZ GARCÍA Ó ROSARIO SÁNCHEZ DE LÓPEZ, DIONICIO LÓPEZ SÁNCHEZ, SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ, MANUELA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ, OLGA LIDIA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA CRUZ LÓPEZ SÁNCHEZ, ROMÁN LÓPEZ SÁNCHEZ, SIMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, LORENZA LÓPEZ SÁNCHEZ, Y ANA LAURA ALEJANDRO LÓPEZ,** como Únicos y Universales herederos aceptaron la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por el Testador al señor **SIMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ**, quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS.
NOTARIO SUSTITUTO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO

Dolores

No.- 22429

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ
TITULAR
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
Fax: 3-52-16-96
not27@tnet.net.mx

Villahermosa, Tab., a **09** de **Mayo** del año **2007.**

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- **Lic. ADELA RAMOS LÓPEZ**, Sustituto, Notario Público No. Veintisiete Centro".- Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **25,442 veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos** del Volumen **CCCLXXII Tricentésimo Septuagésimo Segundo**, otorgada Ante mí, el **Nueve** de **Mayo** del Año **Dos Mil Siete**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ACUÑA ACUÑA.** La heredera señora **EMMA ACUÑA CALZADA**, como única y universal heredera aceptó la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO,** que le fue conferido por el Testador a la señora **EMMA ACUÑA CALZADA**, quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS.
NOTARIO SUSTITUTO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

Dolores

No. 22438

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que los Ciudadanos ADONAY GONZALEZ BUENO, DALIA CERINO OVANDO Y EFRAIN HERNANDEZ GARCIA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 99/2007, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de catorce de febrero de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO CATORCE DEL DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase por presentado a los señores **ADONAY GONZALEZ BUENO, DALIA CERINO OVANDO Y EFRAIN HERNÁNDEZ GARCÍA,** en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comité ejecutivo de la Sociedad y Solidaridad Social "La Solidaridad de los Chontales, R.I." Personalidad que acreditan con el oficio 3858 expedido por el Registrador Integral del Registro Agrario Nacional; con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Tascoob sin número de esta ciudad, y autoriza para tales efectos y reciba documentos a la licenciada SHIRLEY PEREZ RAMIREZ, a quien designa como abogado patrono y por tener registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado, se le reconoce tal nombramiento; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rural hoy URBANO ubicado en la calle Tascoob y/o Taxcoob sin número de este municipio, constante de una superficie de 1-13-92.92 Has, (UNA HECTÁREA, TRECE AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS Y NOVENTA Y DOS FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 121.80 metros, con el señor JESUS LOPEZ JIMENEZ; AL SUR: en 124.80 metros, con el señor RUBICEL GOMEZ hoy RUBICEL RODRIGUEZ GARCIA; AL ESTE en 21.95 metros, con el señor RAMON DE DIOS DE LA CRUZ y en 69.85 metros, con el señor LUCIO HERNANDEZ CERINO actualmente con PABLO DE LA CRUZ LANDERO, y al OESTE, en 93.00 metros, con CAMINO VECINAL hoy **CALLE TASCOOB.----**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores JESUS LOPEZ JIMENEZ, RUBICEL RODRIGUEZ GARCIA, RAMON DE DIOS DE LA CRUZ Y PABLO DE LA CRUZ LANDERO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos el primero en la calle Tascoob sin número; el segundo en la calle Guillermo Prieto sin número; el tercero en la Ranchería La Cruz y el último en el poblado Guatacalca de este municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados, a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, este debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones

correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca validamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rural hoy Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

QUINTO.- Hágase saber a los promoventes que deberán velar por envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.-----

SEXTO.- Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.----

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del--------presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.------

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles, designen representante común en la presente causa, apercibidos que de no hacerlo, la suscrita juez, lo hará en su rebeldía.----

NOVENO.- Requiérase a los promoventes para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, proporcionan el nombre y domicilio de la persona que representa al colindante Oeste, camino vecinal hoy calle Tascoob, para efectos de hacerle saber la radicación del presente juicio.----

DECIMO.- Como lo solicitan los promoventes y previo cotejo y certificación de los documentos originales con las copias simples que exhibe, hágasele devolución de los originales, previa constancia y firma que otorguen por su recibo.------

Notifíquese personalmente y cúmplase.------

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria judicial de acuerdos de la primera Secretaria, Licenciada ELSY MADRIGAL ULIN, con quien actúa, certifica y da fe.-------
Exp.00099/2007

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. ELSY MADRIGAL ULIN.

No. 22435

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. SOFIA QUIROZ VÁZQUEZ:
(PARTE DEMANDADA)

En el expediente número **368/2005**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **HECTOR DE LA CRUZ PEREZ y ERNESTO FRÍAS OSORIO,** endosatarios en procuración de **JUAN GUILLERMO WILEY COTA, en contra de SOFIA QUIROZ VAZQUEZ (DEUDOR PRINCIPAL) y LORENZO QUIROZ BAUTISTA (AVAL),** con fechas tres de agosto de dos mil cinco y quince de mayo de dos mil siete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.---

Visto. La razón secretarial, se acuerda:------

Primero.- Se tienen por presentados a los licenciados Héctor de la Cruz Pérez y Ernesto Frías Osorio, endosatarios en procuración del ciudadano Juan Guillermo Wiley Cota, en términos del endoso que obra el reverso del documento base de la acción que exhiben, con su escrito de cuenta, documento anexo y copias simples de los traslados que acompaña, promoviendo en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de los ciudadanos Sofía Quiroz Vázquez, en su carácter de deudor principal y Lorenzo Quiroz Vázquez, en su carácter de aval, con domicilio ubicado en la colonia Belén calle principal número 271 del municipio de Macuspana, Tabasco, a quienes se les reclama el pago de la siguiente prestación.----

A).- El pago preferente de la cantidad de $555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de suerte principal e importe del pagaré que en original nos permitimos adjuntar a la presente demanda como base de la acción, con fecha de suscripción el 07 de abril del 2003; así como las prestaciones señaladas en los incisos B) Y C) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1391, fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 del Código de comercio reformado, así como los numerales 291, 292, 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese ---------- expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

Tercero.- Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolas en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior con la copia de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento de pago, embargo en su caso y emplazamiento, ocurran ante este Juzgado a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuvieren alguna excepción que hacer valer, así como para contestar la demanda y ofrecer pruebas, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio Reformado; asimismo requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III del citado código.----

Cuarto.- Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, el pagaré exhibido como base de la acción, dejando copia simple en autos.----

Quinto.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a donde se remitan con atento oficio.------

Sexto.- Las pruebas ofrecidas por los promoventes, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.----

Séptimo.- Advirtiéndose que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio Reformado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado.

ordene a quien corresponda se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia solicitada, concediéndosele a los demandados un día más por razón de la distancia, para contestar la demanda.----

Octavo.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la casa marcada con el número 112, de la calle Tamarindo de la colonia Espejo I de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Luis Alberto Arias de la Cruz, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Téngase a los promoventes designando como representante común al licenciado Ernesto Frías Osorio, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 1060 del Código de comercio reformado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, juez sexto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, secretaria judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-—

Visto la razón secretarial, se acuerda.------

Unico.- Como lo solicita el licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO, representante común de la parte actora, y en razón de los diversos informes de las dependencias Registro Federal de Electores; Instituto Federal Electoral (IFE); Sistema de Agua y Saneamiento (SAS); H. Ayuntamiento del Centro; Teléfonos de México; Comisión Federal de Electricidad e Instituto Mexicano del Seguro Social y de la constancia actuarial de veintiséis de abril de dos mil siete, levantada por el fedatario judicial adscrito al Juzgado Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, de la cual se desprende que no pudo emplazar a la demandada SOFIA QUIROZ VAZQUEZ por los motivos expuestos en la misma; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio ---------- Reformado, así como 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, se ordena practicar el emplazamiento de dicha demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de tres de agosto de dos mil cinco, haciéndole del conocimiento a la demandada que tiene un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio Reformado.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL, DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

3

No. 22431

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CIUDADANA ADRIANA MARÍA FUENTES MUÑOZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 441/2006**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** PROMOVIDO POR **FLORENCIO FRANCISCO CASTELLANOS SÁNCHEZ** EN CONTRA DE **ADRIANA MARÍA FUENTES MUÑOZ,** CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE Y DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS EN TODO SU CONTENIDO DICEN:---------

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.------

Visto lo de cuenta, se acuerda:-------

UNICO.- Por presentado FLORENCIO FRANCISCO CASTELLANOS SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual manifiesta que la demandada ADRIANA MARIA FUENTES MUÑOZ, es persona de domicilio ignorado, por tanto, solicita que éste sea emplazada a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen el domicilio actual de la demandada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres día en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido --- negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER TRODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido del Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado ALFREDO CRUZ REYES, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.---

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:--------

PRIMERO.- Se tiene a la parte actora FLORENCIO FRANCISCO CASTELLANOS SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos presentados consistentes en un escrito de fecha nueve de mayo del presente año, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo a través del acuerdo de fecha veinticinco de abril del año en curso, por lo que continúese con el procedimiento.-----

SEGUNDO.- Por presentada la parte actora FLORENCIO FRANCISCO CASTELLANOS SÁNCHEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: matrimonio número 377, dos de nacimiento número 1611, 590 y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de ADRIANA MARIA FUENTES MUÑOZ, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones que señala en los incisos a), b) y c) de su escrito que se provee.------

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 ---- fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215,---- 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.------

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos FLORENCIO FRANCISCO CASTELLANOS SÁNCHEZ Y ADRIANA

MARÍA FUENTES MUÑOZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" a qué actividad se dedican y a cuanto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar que bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129, fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.----

QUINTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reserva para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- Por presentado al actor FLORENCIO FRANCISCO CASTELLANOS SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita y dado que señala que ignora el domicilio de la demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrese atento oficios a la Comisión Federal de Electricidad (CFC), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Federal Electoral (IFE), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Tránsito del Estado y Teléfonos de México (Telmex); para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban este oficio, cuál es el domicilio actual que tiene registrado ante dichas dependencias, la señora ADRIANA MARIA FUENTES MUÑOZ, quien por datos proporcionados por la parte actora, ésta tuvo como último domicilio en la Avenida Zinc Esquina Oleaginosas, Edificio "J" Departamento 304, de la Privada La Garza, Ciudad Industrial de esta ciudad; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores con una multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente en la zona; sirve de apoyo a lo anterior lo previsto en los numerales 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor.-----

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la aptitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.---

SEPTIMO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que ADRIANA MARÍA FUENTES MUÑOS es de domicilio ignorado.----------

OCTAVO.- La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Niños Héroes número 178 Despacho 3 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, a un costado de la Negociación denominada Pintura "Doal" autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los Ciudadanos Licenciados YAZMIN ISOLDA ALVAREZ GARCIA, ESPERANZA YOLANDA ALVA TRUJILLO, AGUSTIN CRUZ DOMINGUEZ, ARNULFO GOMEZ ALVAREZ, así como al Pasante de Derecho JOSE LUIS LOPEZ PEREZ.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No. 22451

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente **número 02/2007,** relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUBIO OLAN, con fecha cinco de enero de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice.----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.-----

Visto la cuenta, secretarial se acuerda.---

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUBIO OLAN, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en una carta de residencia original, un plano original, un certificado original, copia simple de un oficio y cuatro traslados; señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la CALLE DR. MIGUEL A. GOMEZ VENTURA No. 111, COLONIA NUEVA PENSIONES DE ESTA CIUDAD; autorizando para que las reciba el Licenciado FRANCISCO DE LA CRUZ GONZALEZ, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 956-A, Centro de esta Ciudad; con una superficie de 195.20 M2 y sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 4.95 MTS. CON PROPIEDAD DE LA C. MARIA MARTINA ROMAN HERNANDEZ, AL SUR 5.43 MTS. CON LA AVENIDA 27 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD, AL ESTE 33.93 MTS. CON PROPIEDAD DEL C. JOSELINO RIVERA CALVO, AL OESTE 36.93 MTS. CON PROPIEDAD DEL C. MARCOS CAMPOSECO CALLES Y AIDE TORRES.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto de la Actuaria Judicial Adscrita a este Juzgado, notifíquese a los colindantes C. MARIA MARTINA ROMAN HERNANDEZ, JOSELINO RIVERA CALVO, MARCOS CAMPOSECO CALLES Y AIDE TORRES, todos con domicilio conocido de referencia con la colindancia con el domicilio ubicado en la AV. 27 DE FEBRERO NÚMERO 956-A DE ESTA CIUDAD CENTRO, TABASCO.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este ——— Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos EDITH MERODIO HERNANDEZ, JUAN DAMACENO ALFONSO CASTILLO Y DIDEROT MUÑOZ GONZALEZ.----

CUARTO.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

En 05 de enero de 2007, se publicó el auto que antecede en la lista de acuerdos y se registró en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 02/2007. Conste.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALMA LUZ GOMEZ PALMA.

-2-3

No. 22439

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el **expediente número 1093/1991**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, seguido actualmente por el Licenciado GILBERTO CORONEL FLOTA, apoderado general para pleitos y cobranzas de GLADIS ROSSANA VILLARES MORENO, heredera universal a bienes del extinto LUIS HERNAN BOLIO MEDINA en contra de MANUEL MURILLO GARCIA Y MARTHA ALICIA MONTIEL DE MURILLO, con fecha ocho de mayo de dos mil siete, se dictó un auto que en sus puntos resolutivos a la letra dice.——

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.———

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.——

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en cuenta que el término que se les concedió a las partes, para los efectos de que dieran contestación a la vista que se les dio en proveído de fecha catorce de marzo de dos mil siete, ha fenecido, sin que hicieran uso de tal derecho, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales procedentes.——

Por ello y toda vez que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el Ingeniero Raymundo Solano García, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.——

SEGUNDO.- Por otra parte se tiene presente al Licenciado Gilberto Coronel Flota, con su ocurso de cuenta, como lo peticiona de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434, y 435 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:——

Predio Urbano sin número ubicado en la calle Norte sin número de la Villa Macultepec perteneciente al Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1861.09 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias. Al Noreste: en 104.00 metros con calle Norte; al Sureste: en 30.00 metros con Antonia García Payró; al Suroeste en 97.50 metros con Juan Payró y al Noroeste: en 30.00 metros con Aristeo de la Cruz.——

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 5301 del libro general de entradas a folios del 19538 al 19541 del libro de duplicados volumen 13 quedando afectado por dicho contrato los predios números 85954, 86171 y 86172 a folios 221 y 222 todos del libro mayor volumen 335, al cual se le fijó un valor comercial de ——————————— $188,650.00 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.—

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.———

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 de Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.--- En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.——

QUINTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil siete.——

Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.———

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

-2
7/7

No. 22450

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la Ciudadana INELDA HERNÁNDEZ GARCIA Y/O IMELDA HERNÁNDEZ GARCÍA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, **Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** radicándose la causa bajo el número **167/2007**, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de veintiuno de marzo de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:----

RAZON SECRETARIAL.- En veintiuno de marzo del dos mil siete, la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de **YNELDA HERNÁNDEZ GARCÍA y/o IMELDA HERNÁNDEZ GARCÍA** y anexos que acompaña consistentes en: contrato privada de compraventa; plano del predio rústico; recibo de pago del impuesto predial; constancia expedida por el Jefe del departamento de catastro municipal; certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, recibidos en veinte de marzo del año actual.- Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.——

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada **YNELDA HERNÁNDEZ GARCIA y/o IMELDA HERNÁNDEZ GARCÍA** con su escrito que se provee y anexos que acompaña; señala como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Eusebio Castillo 106 altos del centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos y reciba todo tipo de documentos a los Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, y a los pasantes de derecho ANDRES LAZARO OVANDO, RUTH DEL CARMEN LOPEZ GARCIA y ANA DEL CARMEN MONTEJO FLORES, designa al primero de los nombrados como Abogado Patrono de conformidad con los artículos 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a quien se le reconoce tal personalidad por tener inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado; mediante el cual viene a promover por su propio derecho, en la vía de **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** respecto de un predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería Saloya, --- segunda sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-03-87-67 Has. (CERO CERO HECTÁREAS, CERO TRES AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS Y SESENTA Y SIETE FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 38.60 Mts, con MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA; AL SUR, 37.60 Mts., con CLARA SUSANA HERNÁNDEZ GARCÍA; AL ESTE, 10.00 mts., con CAMINO VECINAL hoy CAMINO VECINAL RANCHERÍA EL CEDRO A RANCHERÍA SALOYA, SEGUNDA SECCIÓN, Y AL OESTE, en 10.35 mts., con ALONSO HERNÁNDEZ GARCÍA.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 887, 922, 936 del Código Civil Vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes **ALONSO HERNANDEZ GARCÍA, CLARA SUSANA HERNÁNDEZ GARCÍA y MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCIA y/o MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCIA,** quienes tienen sus domicilio ampliamente conocidos en la Ranchería Saloya, segunda sección de este municipio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor o comparezcan a la diligencia TESTIMONIAL que en su oportunidad se señale; requiriéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco,

debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptor de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Agencia del Ministerio Público Investigador, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público de esta localidad por ser los lugares públicos, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los Artículos 124 y 43 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO del presente proveído, asimismo lo requiera para que dentro del plazo mencionado en dicho punto, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado.---

QUINTO.- Por otra parte gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible se sirva informar a este Juzgado, si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.--------

SEPTIMO.—Toda vez que el predio en cuestión colinda AL ESTE, en 10.00 metros, con Camino Vecinal hoy Camino Vecinal Ranchería el Cedro a Ranchería Saloya, Segunda Sección, de este municipio, requiérase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada, manifieste el nombre y domicilio de la persona que representa a dicho colindante, para hacerle saber la radicación del presente juicio.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA LICENCIADA ELSY MADRIGAL ULIN, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

EXP. 167/2007.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. ELSY MADRIGAL ULIN

2-3

No.- 22447

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 298/2007, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISIDRO CERINO FRIAS** Y CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL 2007, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE.----

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase al ciudadano ISIDRO CERINO FRIAS, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para los mismos efectos, recibir documentos y revisar el expediente a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, y estudiantes de derecho ANA DEL CARMEN MONTEJO FLORES, ANDRES LAZARO OVANDO Y RUTH DEL CARMEN LOPEZ GARCIA, designando abogado patrono al primero de los mencionados, la cual surte efectos de conformidad a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente; por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO VILLA JALUPA DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 00-01-90-18 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en diez metros con el suscrito ISIDRO CERINO FRIAS; al Sur en diez metros, setenta centímetros con Isabel Subiaur Hernández; al Este dieciocho metros, cuarenta y un centímetros, con Saturnino Subiaur Hernández; y AL OESTE, en diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros con Isabel Subiaur Hernández.—

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ISABEL SUBIAUR HERNANDEZ Y SATURNINO SUBIAUR HERNANDEZ, señalando como domicilio de los mismos, en el poblado Villa Jalupa de este Municipio, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.-----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaria Adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio RUSTICO UBICADO EN EL POBLADO VILLA JALUPA DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 00-01-90-18 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en diez metros con el suscrito ISIDRO CERINO FRIAS; al Sur en diez metros, setenta centímetros con Isabel Subiaur Hernández; al Este dieciocho metros, cuarenta y un centímetros, con Saturnino Subiaur Hernández; y AL OESTE, en diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros con Isabel Subiaur Hernández pertenece o no al fundo legal de este municipio.—---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

2-3

No. 22448

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano FRANCISCO DE LA CRUZ CHABLE Y MARIA DE LA CRUZ CEFERINO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** radicándose la causa bajo el número **234/2007,** ordenándose la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSÉXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-----

PRIMERO.- Por presentado a los ciudadanos FRANCISCO DE LA CRUZ CHABLE y MARIA DE LA CRUZ CEFERINO, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en despacho Jurídico ubicado en la calle Eusebio Castillo número 106 altos del Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, y pasantes de Derecho ANDRES LAZARO OVANDO Y RUTH DEL CARMEN LOPEZ GARCÍA, así como toda clase de documentos, designado al primero de los mencionados como abogados patrono, promoviendo **PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** así como para que tenga acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue toda clase de documentos, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, por tener registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal nombramiento; promoviendo por su propio derecho en la vía de **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** del predio Rustico ubicado en la calle Principal del Poblado Tepotzingo de este Municipio con superficie de 328.93 M2 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE, en siete metros, treinta centímetros con Genaro de la Cruz López hoy templo evangélico representado por Genaro de la Cruz López; AL SUR, en quince metros con calle Principal; AL ESTE; en veintinueve metros cincuenta centímetros con ------ Salustino López; hoy Elia Rodríguez Arias, y al OESTE, en veintinueve metros cincuenta centímetros con Juan de la Cruz López hoy Gabriel de la Cruz López.----**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores GENARO DE LA CRUZ LOPEZ, SALUSTINO LOPEZ hoy ELIA RODRÍGUEZ ARIAS, JUAN DE LA CRUZ LOPEZ hoy GABRIEL DE LA CRUZ LOPEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería Tapotzingo, de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su

cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular, afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio SUB-URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Respecto a la testimonial que ofrecen los promoventes, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

SEXTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----EXP. 00234/2007.----------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

2-3

No. 22446

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano AURELIANO SUBIAUR OLAN, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el **número 00156/2007,** ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice.----

RAZÓN SECRETARIAL.- En catorce de marzo del año dos mil siete, la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Segunda Secretaría, doy cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito de AURELIANO SUBIAUR OLAN, y anexos que acompaña consistentes en: un contrato privado de compraventa, un recibo de pago de impuesto predial, un plano original, una certificación original, un oficio de búsqueda de archivo, recibido el día trece de marzo del año dos mil siete.------- Conste.-

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

VISTO; Lo de cuenta y se acuerda:-—·

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano AURELIANO SUBIAUR OLAN, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descrito en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y toda clase de documentos, el Despacho jurídico ubicado en la calle Eusebio Castillo número 106 altos del centro de este municipio y autorizando para tales efectos al Licenciado LEONARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA Y A LOS PASANTES DE DERECHO A ANA DEL CARMEN MONTEJO FLORES, ANDREZ LAZARO OVANDO Y RUTH DEL CARMEN LOPEZ GARCÍA, y por nombrando como abogado patrono y en virtud de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado a foja 102, por lo que se le reconoce la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar; promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio URBANO Y CONSTRUCCION, actualmente ubicado en la Ranchería La Loma de este Municipio, constante de una superficie de 23-91 99 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: del escrito que se provee AL NORTE en dos medidas de Ciento Veintiocho metros, quinientos cincuenta milímetros con RICARDO BERNADO ROMAN, y ciento noventa y siete metros, cuatrocientos veintiocho milímetros con Marcos Román de la CRUZ, al SUR, en dos medidas doscientos cincuenta y cinco metros setecientos veintiséis milímetros y ciento veintitrés metros trescientos veintinueve milímetros con Isidro López Jiménez; AL ESTE, en setecientos setenta y ocho metros, cero dieciséis milímetros con MARIA CERINO JIMENEZ; y al OESTE en tres medidas: Doscientos noventa y seis metros, doscientos cuarenta y tres milímetros y ciento nueve metros, ochocientos noventa y cinco milímetros con Rubicel Rodríguez García, y ciento sesenta y siete metros doscientos ochenta y siete milímetros con Jesús de Dios López.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936, y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, quien puede ser notificado a un costado del lado de la colindancia en la calle Ignacio Ramírez sin número del centro de esta ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ó comparezcan a la diligencias Testimonial que en su oportunidad se señale.--------

TERCERO.- Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículo 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento Exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados del presentes proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, a percibiéndolo que de no hacerlos, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado.-------

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo al término "mayor circulación" como lo periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjuntar con información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; por lo que también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y--- Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal ó la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio URBANO Y CONSTRUCCIÓN motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

SEXTO.- Hágase saber al promoverte que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficio ordenados en este Auto.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SECRETARÍA, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.----
Exp. 156/2007.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, EN A CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREA CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

2-3

No. 22449

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano PABLO LOPEZ ALMEIDA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa **bajo el número 216/2007,** ordenado la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, mismo copiado a la letra dice:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:-------

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano PABLO LOPEZ ALMEIDA, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña descrito en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Eusebio Castillo número 106 altos del centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, y a los Pasantes de Derecho ANA DEL CARMEN MONTEJO FLORES, ANDRES LAZARO OVANDO Y RUTH DEL CARMEN LOPEZ GARCÍA, así como para que tenga acceso al expediente que se formen tomen apuntes en el mismo y se les entregue toda clase de documentos, designado al primero de los nombrados como abogado patrono, por tener registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal nombramiento; promoviendo por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio URBANO ubicado en la Ranchería Taxco de este municipio con superficie 00-40-15.71 Has. (CERO CERO HECTAREÁS CUARENTA AREAS, QUINCE CENTIAREAS Y SETENTA Y UNA FRACCIONES) con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en cincuenta y seis metros, cuarenta centimetros con FRANCISCO LOPEZ ISIDRO; AL SUR, en setenta y cuatro metros cuarenta centimetros con MARIA E. SOBERANES RAMON; AL ESTE, en sesenta metros y veinte metros, sesenta centímetros con camino a Jalupa, y, al OESTE, en sesenta y cinco metros, setenta centímetros con Reyes Álvarez Cerino.------

SEGUNDO.- Con fundamento en los dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores FRANCISCO LOPEZ ISIDRO, MARIA E. SOBERANES RAMON y REYES ALVAREZ CERINO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería Taxco de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del dias siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oir citas y notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en los dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entienden que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que

tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjuntar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga; debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba .----------

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-------

QUINTO.- Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto la juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.------

Notifíquese personalmente y Cúmplase.-------

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

---

EXP. 00216/2007

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-------

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ

2-3

No. 22453

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CARDENAS, TABASO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el **expediente civil número 500/2000,** relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, endosatario en procuración del ciudadano NAPOLEON PEREZ MONTERO, seguido actualmente del licenciado SARWIN SANCHEZ LOPEZ, en contra de MARIA HERNANDEZ CORTAZAR y/o FERNANDO TORRES MENDEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. MAYO DIECIOCHO DEL DOS MIL SIETE.-----

Vistos, el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Por presentado el actor licenciado DARWIN SANCHEZ LOPEZ, con el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los articulos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, en relación con los numerales 426, 427 fracción II y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos citados, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien inmúeble:-----

a.- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Poblado Zapotal, perteneciente a este municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1,861.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 43.48 metros, con solar 11; al Sur: 34.11 metros con solar 13; al ESTE: 51.41 metros con Parcela 209; al OESTE: 49.80 metros con Calle sin nombre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, registrado bajo el número 31401, del Libro General de Entradas, a folio 151 volumen 120, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de $300,268.76 (trescientos mil doscientos ochenta y ocho pesos 76/100 m.n), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación de donde resulta la cantidad de $270,259.89 (doscientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.——

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.——

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL SIETE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada LILI DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, juez primero civil de primera instancia de este Distrito Judicial, por ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que autoriza y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO

2-3

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22457	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 51/2005-V	1
No.- 22454	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN RESCISORIA Y REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 341/1999	6
No.- 22456	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 195/1999	7
No.- 22455	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 257/2002	9
No.- 22428	AVISO NOTARIAL. DIONESIO LOPEZ OSORIO	11
No.- 22429	AVISO NOTARIAL. MIGUEL ACUÑA ACUÑA	12
No.- 22438	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 99/2007	13
No.- 22435	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 368/2005	15
No.- 22431	DIVORCIO NECESARIO EXP. 441/2006	17
No.- 22451	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 02/2007	19
No.- 22439	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1093/1991	20
No.- 22450	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 167/2007	21
No.- 22447	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 298/2007	23
No.- 22448	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2007	24
No.- 22446	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00156/2007	26
No.- 22449	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 216/2007	28
No.- 22453	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 500/2000	30
	INDICE	31
	ESCUDO	32

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.